

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de S. Ildefonso.

De igual beneficio disfrutan en el mismo Real Sitio SS. AA. los hijos de los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña María Luisa Carlota.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS,

Constantinopla 15 de Julio.

Nada satisfactorias son para la Puerta las noticias de la alta Albania. Los progresos de los rebeldes han precisado al Gobierno á que declare en estado de sitio los puertos del distrito de Scútari. Se ha pasado á las legaciones extranjeras una nota oficial, previéndolas que se dirigia una escuadra á las costas de la Albania para verificar dicho sitio, indicando que empezaria á los 31 días despues del 17 del corriente. Con el mismo destino prepara la Puerta tropas de desembarco.

El Bey de Trípoli, á quien se habia prometido instalarle de nuevo en su dignidad, acaba de ser llamado definitivamente, habiendo sido nombrado en su lugar el comandante actual de los Dardanelos, Mehemet-Raif-bajá, á quien sucede en dicho comando Said-bajá.

Ha vuelto la semana última á Constantinopla Namick-baja, último embajador en Londres.

Han llegado á este puerto dos corbetas rusas, *Benderaklia* y *Sizopoli*, una procedente de la Grecia, y la otra del mar Negro. La peste no hace tantos estragos.

Segun las últimas noticias de Scútari continuaba la lucha muy ensangrentada, habiendo muerto en el último combate mas de 100 hombres. Todas las noticias concuerdan en que los turcos de Scútari pelean con un valor extraordinario, y que apenas uno cae, cuando ya otro ocupa su puesto. Algunos beyes y bajas vecinos habian en viado algunos miles de hombres en auxilio del Bajá de Scútari; pero habiendo sabido en el camino que 1300 hombres armados y muy decididos los aguardaban, retrocedieron como si ya los enemigos fuesen á su alcance. La única esperanza del Bajá es ahora la llegada de Rumely Wallessy, que debe estar en marcha desde Bitoglia con fuerzas considerables. Sin embargo este socorro podrá llegar demasiado tarde: porque es tan crítica la situacion de la ciudadela, que tienen que matar diariamente caballos para su manutencion, reduciéndose á esta carne y á un poco de trigo negro todo el alimento de las tropas, no pudiendo durar aun estas provisiones mas que ocho días. La poblacion cristiana de Scútari permanece neutral. El día 10 aun no se habia rendido la ciudadela.

(Gazette de Augsbourg.)

INGLATERRA.

Londres 10 de Agosto.

El pueblo puede estar seguro de que los ministros sostenidos por él no

abandonarán sus puestos. Cumplirán con celo y fidelidad su deber á la faz del país que tiene confianza en ellos, y obrarán así hasta que hayan hecho desistir á los ultra-torys del proyecto de apoderarse de las riendas del poder, y de privar al pueblo de los frutos mas apreciables del bill de reforma. Ignoramos la marcha que en esta crisis adoptará la Cámara de los Comunes; pero es bastante probable que esta noche se hará una mocion con objeto de manifestar la confianza que la Cámara tiene en los ministros. Rogamos ardientemente á los miembros de esta Cámara que no salgan de la ciudad en tales circunstancias. (Courier.)

Se confirma la opinion que tenemos manifestada de que Gerard no era republicano; pues habiendo tenido ocasion de ver á uno de los que huyeron de Santa Pelagia, nos ha asegurado que no pertenecia á tal partido, añadiendo lo persuadido que estaba de que era emisario del partido carlista. El que nos ha suministrado estos datos pertenece á los acusados de Paris. (True Sun.)

FRANCIA.

Paris 12 de Agosto.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Continúa la sesion del 4 de Agosto.

El guardasellos presenta un segundo proyecto de ley dirigido á modificar varias disposiciones del código de instruccion criminal sobre el juicio por jurados. En adelante el jurado votará por escrutinio secreto, y el fallo se pronunciará no por la mayoría de mas de ocho votos, sino por la simple mayoría de siete contra cinco.

Otra disposicion del mismo proyecto ordena que cuando la pena de detencion se sustituya á la de deportacion, el reo podrá ser encerrado en una casa de detencion fuera del continente.

El guardasellos expone los motivos de este segundo proyecto. «Señores, dice, una de las primeras necesidades de la justicia es que se haga con prontitud, y que sepa herir el ánimo de los pueblos en una época inmediata á la perpetracion de grandes crímenes que han conmovido la sociedad. Todavía es mas interesante que la accion de la justicia sea siempre libre y mas fuerte que la resistencia de partidos desesperados.

«Una triste experiencia nos ha enseñado que con partidos furiosos no basta á la santa autoridad de la justicia el respeto que habia juzgado el legislador que seria suficiente. En tiempos ordinarios el respeto á la justicia tiene bastante imperio sobre los acusados, y no es necesario emplear la fuerza en el mismo santuario de las leyes; pero con hombres animados todavía de los furros de la guerra civil que ellos mismos han encendido, la idea de la lucha hace callar la voz de la justicia. Vencidos en las calles, persisten en renovar en el seno de los tribunales la guerra que han movido contra la sociedad, y tratan de que sea imposible toda justicia. Nuestro deber era buscar el origen de estos males, y proponer el remedio para aniquilar semejantes tentativas. Un gobierno menos escrupuloso en seguir el orden constitucional habria recurrido á medidas extraordinarias para acelerar el momento de la justicia, y para proporcionar la defensa al ataque; mas el proyecto que tenemos la honra de presentar no tiene por objeto crear nuevos tribunales, sino fortificar á los que existen, y hacer que su accion sea rápida y bastante poderosa para vencer los obstáculos que intentan oponer los facciosos.

«Cuando á mano armada se ha conmovido el orden social, es menester para restablecerle, como igualmente para dar aliento á los buenos é infundir terror á los malos, que la accion de la justicia sea pronta. Los medios que ofrece el sistema actual de los tribunales de *assises* son insuficientes para obtener un fallo pronto, cuando hay que juzgar á un gran número de criminales. El proyecto de ley tiende á remediar estos males, estableciendo que puedan formarse tantas secciones del tribunal de *assises* como sean necesarias. Esta disposicion contenida en el artículo segundo solo es relativa al modo de proceder de dichos tribunales, y en nada deroga las leyes existentes que ya encierran el principio de la ley que se propone.

«Nuestra legislación actual requiere, para poner al acusado en tela de juicio, un sistema complicado de procedimientos preparatorios que no siempre pueden conciliarse con la prontitud de acción que la sociedad inquieta aguarda de la justicia. Por esto se propone que en caso de rebelión y en los otros prevenidos en la ley de 24 de Mayo de 1834 quede autorizado el fiscal, cuando las pruebas de la sumaria le parezcan suficientes, á citar directamente á los reos delante del tribunal de *assises* que debe juzgarlos, disposición que ya se acordó en la ley de 8 de Abril de 1831, con respecto á los acusados por delitos de imprenta. Los crímenes que aquí se trata de castigar llevan consigo la existencia del cuerpo del delito, y esto permite simplificar y abreviar las diligencias preliminares, y lo exige además el interés social, superior á consideraciones de toda clase. Los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del proyecto se dirigen á este objeto. Los restantes se aplican no solo á los tribunales encargados por la ley de juzgar los atentados contra la seguridad del Estado, sino también á los demás que se llaman correccionales, y su fin principal es asegurar el mantenimiento y respeto de un principio, sin el cual ni los tribunales conservarían la dignidad de su carácter, ni la libertad en el ejercicio de sus funciones. Este principio es que la fuerza debe siempre quedar por la justicia. Los tribunales tienen su autoridad de la ley, no de la aquietud de los acusados: estos no son dueños de aceptar ó recusar el juicio, sino que es preciso que le sufran, y si quieren negarse á dar cuenta de sus acciones, es indispensable que la fuerza los obligue á ello, porque la justicia debe mandar y no ser esclava de los reos.

«Si el presidente no juzga necesario emplear la fuerza para hacer comparecer á los acusados ante el tribunal, podrá mandar que se pase adelante en el curso del proceso á pesar de su ausencia, y aquellos no podrán culpar á nadie sino á sí mismos de los resultados. Todos los días después de la audiencia el escribano leerá á los presos lo que se haya actuado, y si no obstante se obstinan en no comparecer, manifestarán que no tienen nada que contestar á los cargos que resultan contra ellos; pues según la legislación de un país vecino de quien hemos tomado el juicio por jurados, el reo que rehúsa contestar á los cargos, se reputa por el hecho mismo delincuente. Sin embargo, usando nosotros de mayor generosidad dejamos al acusado mas probabilidades en el exámen de cargos y descargos; pero concederle la facultad de que con su ausencia pueda impedir todo juicio, sería lo mismo que declararle impune.

«Un acusado puede turbar el curso de la justicia no solo negándose á comparecer, sino también excitando tumultos en la audiencia con gritos y voces descompasadas; pero es necesario enseñar á esta clase de hombres que son vanas sus esperanzas de paralizar la acción de los tribunales. Al efecto se propone en el proyecto de ley que el presidente esté autorizado para hacer salir á los reos y continuar la causa, lo mismo que si se hubiesen ausentado voluntariamente.

«También es preciso atender á que los acusados que con sus gritos cubren la voz de los magistrados son mas culpables que aquellos que solo oponen una resistencia pasiva, ó simplemente se niegan á comparecer. Los primeros cometen un acto positivo de rebelión ante los jueces y en el santuario de la justicia, y semejante delito debe ser castigado.

«Esperemos, señores, que en adelante, advertidos los reos que ninguna ventaja han de sacar de una rebelión abierta contra la justicia, se sujetarán por su mismo interés á obedecer los mandamientos del tribunal, sin que se renueven las deplorables escenas de que hemos sido testigos. Y si por desgracia se repiten, nosotros habremos cumplido con nuestro deber dando la fuerza necesaria á la justicia para reprimirlas.

«El proyecto de ley que os presentamos servirá al mismo tiempo para que la sociedad esté segura de que se administrará pronta justicia, y de que nada tiene que temer de atentados y rebeliones. La justicia, apoyada en la fuerza, es la base del orden social que todos deseamos mantener.

«Hé aquí el texto del proyecto de ley.

Art. 1.º «Todo acusado por los delitos contenidos en el párrafo 1.º de la sección 4.ª, capítulo 3.º del código penal, ó por los expresados en la ley de 24 de Mayo de 1834, será juzgado según las reglas y formas prescritas en la presente ley.

Art. 2.º «El ministro de la Justicia podrá mandar que se formen tantos tribunales de *assises* cuantos sean necesarios para juzgar simultáneamente á los reos.

Art. 3.º «Cuando el fiscal general, por la comunicación que se le haya hecho de la sumaria, conforme al artículo 6.º del código de instrucción criminal, crea que hay motivo suficiente para proceder contra uno ó muchos reos, pedirá la sumaria, el cuerpo del delito y demás piezas que se entregarán á la escribanía del tribunal.

Art. 4.º «En el caso prevenido por el artículo precedente, el fiscal general podrá citar al tribunal de *assises*, y también á los reos directamente.

Art. 5.º «Al efecto dicho fiscal dirigirá un despacho al presidente del tribunal de *assises* para que señale el día en que podrá verse la causa. El despacho se redactará en la forma prevenida en el artículo 241 del código de instrucción criminal.

Art. 6.º «Tanto el despacho del fiscal, como el mandamiento del presidente del tribunal de *assises*, donde se indicará el día de la audiencia, se comunicarán á los reos á lo menos 10 días antes de la vista de la causa por medio de un ugiere, que nombrará el presidente del tribunal de *assises*.

Art. 7.º «Veinte y cuatro horas á lo mas después de esta notificación, los reos serán interrogados por el presidente del tribunal de *assises*; y si no hubieren nombrado abogado, se les designará uno, conforme á los artículos 294 y 295 del código de instrucción criminal.

Art. 8.º «El día señalado para la comparecencia de los reos, si todos ó alguno de ellos se niegan á presentarse, se les notificará que obedezcan á la justicia en nombre de la ley por medio de un ugiere nombrado al efecto por el presidente del tribunal acompañado de la fuerza pública. El ugiere extenderá una diligencia de la notificación y de la respuesta de los reos.

Art. 9.º «Si los reos no obedecen á la notificación, el presidente podrá mandar que sean llevados á la justicia: podrá también disponer, después de leída la diligencia en que conste que no quieren obedecer, que siga la vista de la causa á pesar de la ausencia de los acusados.

«El escribano leerá á estos lo que se haya actuado diariamente, dándoles

copia de las peticiones del ministerio fiscal y del fallo de los jueces, que tendrán el mismo valor como si los reos estuviesen presentes.

Art. 10. «El presidente podrá hacer salir de la audiencia y mandar que vuelva á la cárcel á todo acusado que con gritos ó de otra manera intente impedir el libre curso de la justicia, y en este caso se procederá, ausente el reo, según va dicho en los dos artículos anteriores.

Art. 11. «Todo acusado ó cualquiera otra persona que asista á la audiencia, é intente excitar tumulto con el fin de perturbar el curso de la justicia, será declarado culpable de rebelión, y castigado con la pena de seis meses á dos años de cárcel, sin perjuicio de las demás penas que señala el código penal contra los ultrajes y violencias hechos á los magistrados.

Art. 12. «Las disposiciones de los artículos 8, 9, 10 y 11 son aplicables al juicio de todos los crímenes y delitos.»

*El mariscal Maison, ministro de la Guerra:* «El Rey nos ha mandado exponer á vuestra consideración cuatro proyectos de ley, cuyo objeto es premiar del tesoro nacional á las familias de tres de las víctimas de un horrible atentado, y conceder también una recompensa á un hombre esforzado y valiente á quien se espera salvar de las fatales consecuencias del mismo lamentable desastre. Las personas que voy á nombrar como acreedoras á la gratitud de la nación os son bien conocidas, y cuando no lo fueran, todavía sus desgracias formarían una deuda sagrada para la Francia. Son la viuda del ilustre mariscal Mortier, la viuda del general de Lachasse de Verigny, la madre del joven Villatte, que prometía ser digno sucesor de su padre, y finalmente, el general Blin, que á pesar de sus años, movido solo de su impulso de fidelidad al Rey, se puso á su lado en aquel día para siempre lúgubre.

«La gloriosa carrera del duque de Treviso está impresa en el corazón de todos los franceses. Intrépido voluntario de 1791, su nombre aparece con distinción en todas las guerras que la Francia sostuvo desde aquella época: peleó en Austerlitz y en España: en Hannover y Gebora manifestó lo que puede un puñado de hombres mandados por un caudillo experto: salió ileso de la terrible explosión del Kremlin á que estuvo tan inmediato; y después de haber luchado en mas de 20 batallas, y alcanzado del Gobierno imperial los altos honores concedidos al valor, había recibido de la monarquía constitucional el mas insigne testimonio de la confianza pública. El mariscal Mortier ha sido víctima de un cobarde asesino en medio de las alegrías de una fiesta nacional, y á la vista de su Soberano, por quien estaba dispuesto á morir cien veces: pereció desgraciadamente, digno sin duda de muerte mas gloriosa. La Francia adoptará á su noble familia, y á vosotros está encomendada la suerte de su esposa desconsolada, y el cuidado del heredero de su gran nombre.

«Otros guerreros murieron el mismo día. El general de Lachasse de Verigny, director de la escuela del estado mayor, enseñaba á la juventud de nuestro ejército las lecciones de su larga experiencia aprendida en la táctica de los batallones veteranos. Apenas de edad de 60 años, le ha arrebatado la muerte dejando á tres hijos jóvenes y una viuda que es digna de la generosidad del Estado, tanto por los servicios administrativos, como por los benéficos prestados por su marido.

«Individuos de todas edades han sido sacrificados. El capitán Villatte, hijo de uno de nuestros camaradas, ha perecido casi al principio de su carrera. Disimulad, señores, si manifestado un gran sentimiento por esta pérdida. Todos los compañeros del joven Villatte pueden decir cuán digno era del pesar que experimento. Ha dejado una madre, á quien la nación no rehusará el consuelo de endulzar la pena por un hijo que correspondía á su ternura y que era su principal apoyo.

«El general Blin ha sido herido gravemente y condenado á continuos padecimientos que le hacen acreedor á una recompensa en su retiro. ¡Cuántas veces este digno oficial desde el lecho del dolor manifestó el interés que tomaba por la salud del Rey! «En cuanto á mí, dijo, este día ha sido un día de batalla; pero al saber que el Rey estaba salvo, ha sido un día de victoria.»

«Las proposiciones que S. M. me manda someter á la consideración de la Cámara, son las siguientes. Una pension de 200 francos á madama Ana Eva Himmes, viuda del mariscal Mortier, con reversion á su hijo Napoleon José de Treviso. Otra de 50 francos á madama Maria Luisa Tanchet, viuda del general de Lachasse de Verigny, con reversion á sus tres hijos por iguales partes. Otra de 30 francos á madama Maria Josefina Valburg Restrasser, madre del capitán Villatte. Otra de 30 francos al general Blin, recompensa que disfrutará á mas del sueldo de su retiro.

«Señores: estas recompensas no son mas que actos de justicia: la Francia está identificada con su Rey, y cuanto lastima á este, debe afectar á aquella. Honremos á los que han perecido como fieles servidores del Monarca, que han sido víctimas de los tiros que se dirigían á su sagrada persona. Agradezcamos á la Providencia ver ileso á los hijos de S. M., que el cielo los conserva hace cinco años como un don particular, y que ahora ha preservado como por milagro.»

Concluido este discurso, los Diputados prorumpieron en grandes aclamaciones de viva el Rey.

Después subió á la tribuna el ministro de lo Interior, y dijo: «Señores: el ejército ha sufrido crueles pérdidas; pero la guardia nacional y el pueblo han tenido también sus víctimas. La intención del Gobierno es excitar en nombre del Rey á que manifestéis vuestra generosidad á favor de sus desconsoladas familias. Yo me ocupo en recoger todas las noticias necesarias para presentaros un proyecto de ley; mas por desgracia el número de víctimas es grande, y no me ha sido posible reunir los datos suficientes para que este asunto pueda resolverse en la presente sesión. Bastará sin embargo haberlo indicado, para que sepáis nuestra intención, y el deber que pensamos cumplir.»

El Sr. Presidente consultó á la Cámara sobre el día en que impresos ya y distribuidos los proyectos de ley, empezaría su discusión, y se resolvió que el viernes 7 de este mes; cerrándose la de este día á las seis y cuarto de la tarde. (Se concluirá.)

En el Correo de Leon se lee lo siguiente:

Creemos oportuno publicar la orden del día y alocucion siguiente, que dan á entender los sentimientos que animan á la guarnicion de Leon y sus generales y oficiales.

Leon 30 de Julio de 1835. El teniente general participa á las tropas de la guarnición el parte telegráfico adjunto. (Aqui el parte.)

Soldados: Vuestrós generosos corazones se indignan con tal noticia; pues idólatras del honor, os eran inconcebibles tales maldades. Los facciosos, enemigos de la tranquilidad de Francia, todo lo han intentado para sumergirla nuevamente en el desórden y la anarquía; y habiéndoles salido vanos todos sus esfuerzos, su impotente rabia ha apelado al homicidio, al asesinato.

Soldados: Nuestros mismos juramentos nos tienen trazada la línea del deber. Fieles al Príncipe y á la patria, continuaremos apoyando la acción de las leyes, y defendiendo de todo insulto los derechos que el Rey y su familia tienen de la nación.

El teniente general, Par de Francia, comandante de la 7.<sup>a</sup> división militar, baron Aymard. (*Le Moniteur*.)

—Se lee en el *Diario de Smirna* del 27 de Junio lo que sigue:

Un acontecimiento horroroso, y del cual felizmente ofrece este país pocos ejemplos, acaba de ocurrir en Mitilene. El 21 de este mes, Nazin-bey, hermano del gobernador de esta isla, ha sido muerto de un pistoletazo por su propio hijo Imin-bey, que solo tiene 15 años.

Este parricidio ha producido una gran sensación en Mitilene: y ¡cosa extraña! el asesino es á quien se compadece, y no á la víctima, porque Nazin-bey se había hecho detestar por sus crueldades y por la ferocidad de su carácter.

## ESPAÑA.

Cádiz 13 de Agosto.

### REAL SOCIEDAD ECONÓMICA CADITANA.

Deseosa la Real sociedad de solemnizar de un modo análogo á su benéfico instituto el día 24 del mes de Julio dobiamente plausible por serlo del augusto nombre de la excelsa CRISTINA, y aniversario de la instalación de las Cortes generales de la Nación, lo fijó para adjudicar en él los premios que tenía ofrecidos en sus programas á las memorias que mejor disertasen sobre establecimiento de socorros mútuos, bancos de ahorros y sociedades de amigos de la sobriedad con aplicación á España.

En sesión ordinaria del día 23 de dicho mes la comisión examinadora de las memorias concurrentes al certamen leyó su informe á la sociedad, en que despues de hacer una reseña de las ocho que se habían recibido, arregladas á las leyes del programa, presentaba un extracto analítico de aquellas mas sobresalientes por su mérito; designando como digna del primer premio una que llevaba por divisa el texto de Aristóteles *Exemplis utimur in dicendo ut facilius intelligatur illud quod dicimus*: proponía para el accesit otra que se distinguía con las palabras *Pauperibus prodest*, y consideraba de mucho mérito y acreedora al mayor aprecio una tercera memoria cuyo epígrafe era el de *Non ignara mali, miseris succurrere disco*, por la perfección con que trataba del espíritu de asociación, base sin la cual no pueden arraigarse ni prosperar estos filantrópicos establecimientos; razon por qué se atrevía á proponer como un segundo accesit el título de socio de mérito al que resultase su autor.

La comisión no hacía especial mención de las demas memorias por no ser asequibles ni adaptables al país los planes que contenían, bien que en todas brillasen los mejores deseos por aliviar la suerte de los menesterosos; añadiendo que aunque se habían recibido otras tres memorias, ademas de las ocho expresadas, como viniesen con el nombre ostensible y firma de sus autores, no le había permitido su delicadeza examinarlas ni calificarlas.

Aprobado todo por la sociedad, procedió en sesión extraordinaria del citado día 24 á la apertura de los pliegos correspondientes á las tres memorias premiadas.

Rota la nema del pliego, á cuya memoria se había señalado el primer premio, se halló un papel que decía así: «José Antonio de Lavallo, gaditano, sócio secretario de la de amigos del país de Jerez de la Frontera, es el autor de la memoria sobre bancos que lleva por lema, *Exemplis utimur in dicendo ut facilius intelligatur illud quod dicitur*. Si su dichosa suerte, puesto que no debe esperar el mérito de su obra, le designase el premio, sepa la sociedad gaditana que renuncia la medalla ofrecida y la recomendación al Gobierno. Enero de 1835.

Enterada la sociedad acordó que al oficiar por secretaria al Sr. Lavallo remitiéndole el diploma de sócio de mérito, se le diesen las mas expresivas gracias por su desprendimiento y patriotismo.

Fue abierto en seguida el pliego respectivo al accesit, cuyo contenido era el siguiente: «La memoria sobre el modo de establecer en España los bancos de ahorros y sociedades de socorros mútuos, presentada á la sociedad económica gaditana con el lema *Pauperibus prodest*, es del que suscribe. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1835.—Francisco Quevedo y S. Cristóbal.—Sr. secretario de la Real sociedad económica de Cádiz.» Se acordó que desde luego se le pase el oportuno atento oficio con el título de sócio de mérito de su premio.

Ultimamente se hizo la apertura del pliego de la tercera memoria, á que en la sesión anterior se había discernido el segundo accesit ó premio adicional de sócio de mérito, y se halló que daba cubierta á un papel que decía: *Non ignara mali miseris succurrere disco*. Memoria sobre socorros mútuos por José Diez Imbrechts, y á un folletito del mismo señor impreso en 1833, y titulado *Asociación mútua á beneficio de la riqueza general del reino*. Se acordó expedir al señor Imbrechts su nuevo título, y que la citada obra pase á exámen de la misma comisión de calificación de las memorias.

Acto continuo fueron quemados á presencia de la sociedad, y sin abrir, los pliegos correspondientes á las demas memorias presentadas; y estando únicamente al alcance de esta sociedad generalizar las ideas relativas á estos establecimientos de socorros mútuos, hacer conocer sus ventajas y los medios de adoptarlos en la Nación, ha acordado con este proposito que todas las me-

morias se hallen en la secretaria por término de un mes para que las personas que gusten puedan enterarse de ellas.

Todo lo que se hace notorio para conocimiento del público, satisfaccion y honor de los interesados, y en exacto cumplimiento de lo ofrecido por esta Real sociedad económica. (*Diario de Cadiz*.)

Madrid 22 de Agosto.

Parte recibida en la secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Galicia en 15 del corriente remite al ministerio de la Guerra el parte siguiente:

Excmo. Sr.: La facción acudillada por el rebelde Lopez fue hallada por nuestras tropas la noche del 10 del corriente en el pueblo de Lage, provincia de Santiago; y habiéndola sorprendido con la guerrilla que mandaba el valiente cadete del regimiento infantería de Castilla D. Agustín Chicarro, logró dispersarla en el mayor desórden, matándola dos facciosos y herido uno, apresando dos yeguas, tres carabinas, un sombrero y una gorra, persiguiéndola toda la noche por un terreno demasiado escabroso hasta su total desaparición. En la provincia de Lugo se han puesto en movimiento ocho columnas que recorren por todas direcciones, con lo cual las facciones se han dividido en grupos pequeños, y ocultándose en sus guardias, sin que la tropa que las persigue haya tenido últimamente encuentro alguno. En el resto de la provincia no ha ocurrido novedad. Lo que elevo á la superior atención de V. E. para los efectos que estime convenientes en cumplimiento de la Real orden de 3 de Julio último.

Seis batallones y 200 caballos de la facción rebelde navarra han penetrado en Aragon por el canal de Verdun, dirigiéndose á Huesca, Tiers, Ballestan, Sietamo, Angües y Barbastro, en cuyos pueblos permanecían el 18 de este. Su objeto se creía era pasar á Cataluña, ó levantar el país en favor de su pretendido Rey. En consecuencia el capitán general de aquel reino salió con fuerzas de la capital, en dirección de dichos pueblos, mandando acudir a los mismos otras de diferentes puntos. La vanguardia del ejército de operaciones del Norte, al mando del brigadier Gurra, debía hallarse, en la citada fecha, en Ayerve con 3000 hombres y 200 caballos, habiendo seguido rápidamente desde Miranda de Arga al enemigo, á quien ya por orden del general en jefe del expresado ejército observaba y debía perseguir.

Es notable la coincidencia de esta marcha del enemigo con los desórdenes de que ha sido teatro, poco hace, la capital de Aragon, y con el hecho, aunque insignificante, de haberse proclamado por algunos el 11 del presente en Monzon, y algun otro pueblo, la Constitución del año de 12; siguiendo en esto la misma dirección que ha llevado el enemigo, al que se ha querido facilitar su movimiento poniendo en pugna las pasiones é introduciendo el desórden y la anarquía como precursoras de sus armas.

Los españoles verdaderamente amantes del trono de nuestra jóven REINA y del ESTATUTO REAL deben abrir sus ojos, conocer á sus enemigos, y no dar lugar á que del pequeño mal que puede resultar de este movimiento de los facciosos, y que tiene fácil remedio, sigan otros de mas tamaño que pueden llevarnos á funestísimos peligros.

Existe en España una guerra civil entre los que quieren el legítimo cetro de ISABEL II y un Gobierno representativo, y los partidarios del Pretendiente y la inquisición; si los adictos de esta que viven entre nosotros vistiendo colores, que no son los suyos, nos dividen y nos ponen las armas en la mano para esgrimirlas unos contra otros, consiguiendo embarazar al Gobierno y distraer su atención, logran un gran triunfo, que algun día llorarian los seducidos con lágrimas de sangre.

Está dado un gran paso para conocer lo que quiere una nación, cuando se sabe lo que necesita. ¿De qué hay mas falta en España? Satisfágase á esta pregunta, y por ella podremos resolver cuáles son los votos de los españoles.

De lo que mas necesidad tenemos es de intereses materiales, esto es, de riqueza y de trabajo. Por consiguiente, lo que mas insta y por lo que clamán mas todas las clases, es la reforma administrativa. Cuando esta se haya completado, los capitales aparecerán, se emprenderán obras de utilidad pública, habrá trabajo para un número duplo ó triplo de jornaleros, se reanimará el crédito de la nación, y se aumentará la masa de los propietarios y contribuyentes.

¿Cuáles son las condiciones necesarias de la reforma administrativa? Libertad, tranquilidad, fuerza en el Gobierno, instrucción. Examinemos separada, aunque brevemente, estos elementos de la prosperidad pública.

La libertad es absolutamente indispensable para reformar los abusos, para discutir contradictoriamente la utilidad ó perjuicio de una obra, para formar y comprobar los presupuestos. Sin libertad ni los ayuntamientos, cuya ley interina se ha promulgado ya; ni las diputaciones provinciales, que no tardarían en establecerse, podrían deliberar con independencia sobre los objetos del bien comun. Ahora bien: ¿existe esa libertad, consignada en nuestras leyes actuales, donde sea lícito á un cierto número de hombres armados ó no armados, reunirse y decidir soberanamente sobre todos los puntos que se les anteje, hasta sobre nuestro código fundamental, hasta sobre la suerte futura del trono? No: esa es la mas terrible de las tiranías; y al mismo tiempo la mas aborrecida en España: porque nada irrita mas á un ánimo español, naturalmente amigo de la sinceridad, que el despotismo disfrazado con el nombre y título de libertad.

Necesitamos para prosperar de la libertad civil, de la seguridad de las personas y de los bienes: necesitamos tambien de la libertad política que sirva de garantía á la civil: todo esto lo tenemos por el ESTATUTO REAL: mas allí, la libertad se convertía en licencia, y por consiguiente en tiranía.

El segundo elemento de felicidad es la tranquilidad y el sosiego público: porque en el desorden no hay confianza, ni capitales, ni empresas ni trabajos. Dicen que la libertad es naturalmente bulliciosa. No lo creemos así, porque sabemos que en los Estados Unidos de Norte América no hay bullicios, y hemos visto en dos ocasiones á 100<sup>00</sup> ingleses reunidos, que expresaban su voto con banderas escritas y en maravilloso silencio. Los bullicios y gritos dados en nombre de la libertad se parecen á los cantos del niño que va de noche por las calles: canta de miedo. El pueblo que está seguro de su libertad, goza de ella y no grita. ¿Y qué diremos de los bullicios preparados por conspiraciones que llegan hasta asonadas y tumultos, y de los cuales resultan asesinatos é incendios? ¿Es ese el movimiento de la libertad, ó la explosión de la mas desenfrenada licencia, que nada respeta, ni leyes ni autoridades? ¿Y los que así proceden se atreven á hablar de espíritu y de opinion pública, de voto general! Nada de lo que quiera conseguirse por estos medios, puede ser el deseo de los españoles: porque semejantes desórdenes se oponen esencialmente al desenvolvimiento de la industria, que es la primera de sus necesidades.

La fuerza en el Gobierno es condicion indispensable para el bien público. Sin ella no puede haber represion de malvados, ni seguridad de buenos, ni proteccion de propiedad, ni fomento de trabajos útiles. Un Gobierno perpetuamente atacado no puede pensar en otra cosa mas que en defenderse. Segun nuestro régimen actual, solo hay dos caminos legitimos para la renovacion del ministerio, que son, la voluntad del poder soberano, y la pérdida de la mayoría parlamentaria. Estos son medios legales, tranquilos, que en nada disminuyen la fuerza de la autoridad suprema para proteger los intereses materiales de la sociedad. Para evitar este sendero, trazado por la ley, se ha inventado la frase ridícula de que *el ministerio ha perdido la fuerza moral*: frase, que si quiere decir algo, es que no obedecerá al Gobierno el que no guste de hacerlo: y así cualquier fraccion de la sociedad, que tenga osadía ó poder suficiente para negar la obediencia, podrá quitarle la fuerza moral. En materia de política no reconocemos nosotros, ni reconoce ningun publicista instruido mas fuerza que la *legal*: es decir la señalada por las leyes. La de los ministros está en la mayoría de los Estamentos. Toda otra teoría es querer disfrazar con palabras sonoras y vacías de sentido la rebelion y la inobediencia.

El pueblo español es adicto naturalmente al trono legitimo y al Gobierno constituido: porque en uno y otro ve la estable proteccion de sus intereses. Jamás se le persuadirá que los que intentan derribar un ministerio á mano armada, gobernarán mejor y mas barato: porque ¿qué fuerza puede esperarse de los que empiezan arruinando los principios legales? Así se ha visto siempre en las revoluciones que á proporcion que han ido avanzando, ha sido menor la fuerza del Gobierno. La ruina de un sistema debilitaba la seguridad del que le sucedia, y aumentaba la audacia de los desorganizadores.

La instruccion en las ciencias positivas y en su aplicacion á las artes útiles, estudio inmenso é importante, es la condicion primordial de la prosperidad material de un pueblo: pero la juventud abandona su estudio, cuando se siente inculcada en las pasiones políticas, tanto mas agradables á aquella edad, cuanto la vida de accion es mas conforme á sus deseos y á la sobreabundancia de fuerzas físicas. Así hemos visto que muy corto número de los hombres que vagaban por la esfera política, leia los *Anales administrativos*, periódico el mas interesante de todos, porque señalaba con bastante exactitud el estado de nuestro movimiento administrativo é industrial: y todos corrian á leer los periódicos políticos, señaladamente si eran de la oposicion. No seremos nosotros los que se opongan á la libertad justa y moderada de la prensa periódica, ni pretenderemos libertar de su censura juiciosa los actos de los ministros: pero censuraremos con todas nuestras fuerzas esas personalidades que en nada interesan al público; esas mordaces represiones de la conducta de los gobernantes: y sobre todo, ese deseo de derribar nuestras leyes fundamentales. Agradan, es verdad, á algunos lectores malignos, interesados, ó anarquistas: pero la masa nacional se disgusta ahora, como en la época del 20 al 23, de esa insolencia en escribir: porque los españoles son idólatras del honor: y ningun hombre sensato puede ver destrozada la reputacion ajena sin recelo de que algun dia se haga lo mismo con la suya. En efecto ¿quién hay tan seguro de sí mismo que se atreva á decir: «no hallarán en mí nada que censurar ni que ridiculizar?»

Prescindiendo de las cuestiones de derecho fundamental, que á nadie debe ser lícito tocar en la parte orgánica, porque son el cimiento de la sociedad política, queda á los periodistas un campo inmenso en que ejercitar su talento y patriotismo. Leyes reglamentarias relativas á la organizacion del poder, leyes comunes, reglamentos y actos del Gobierno, sucesos públicos, de todo pueden tratar; pero sin injurias y sin amargura. El tono y lenguaje de enérgico no dan fuerza ninguna á la razon, y solo sirven para halagar á los lectores malignos ó alucinados y seducir á los ignorantes; pero el hombre de juicio exclama:

«Quodcumque ostendis mihi sic, incredulus odi.»

Volvamos á nuestro principio. La primera necesidad y el primer deseo de los españoles es su bienestar: y excepto los interesados en el trastorno público, la masa general de la nacion, que ni es facciosa ni anarquista, nada espera ni nada quiere de los fautores de revolucion. Cuantas veces se ha gritado (que han sido á la verdad muy pocas) *viva la constitucion*, en las calles de Madrid, se han separado de los gritadores la mayor parte de los que por casualidad se hallaban junto á ellos. En Barcelona mismo, cuya situacion actual podria dar mas amplitud á esas vociferaciones, se han visto las autoridades obligadas á prender y castigar á los que han dado semejantes gritos, que se miran allí como en todas partes, como subversivos, como contrarios á la ley, como altamente opuestos al voto nacional. Todos estan hartos y fastidiados de revoluciones. Todos bendicen la mano benéfica que nos ha dispensado la libertad de que gozamos, y no quieren mas: porque ella basta á traer la prosperidad material de que tanta necesidad hay. Una libertad política mas extensa seria perniciosa: la civil es la importante, porque esa es la que todo ciudadano goza y siente en su casa, en el paseo, en la sociedad. Los que solicitan por medio de asonadas y desórdenes variar la Constitucion del Estado para mediar y engrandecerse, son pocos: si parecen muchos, es porque gritan.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 20 premios mayores de los 802 que comprende el sorteo de este dia.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
21,090.....	8000 pa. fs.....	Cazalla.
11,535.....	1000.....	Alicante.
3,736.....	1000.....	Sevilla.
13,071.....	1000.....	Cádiz.
1,715.....	1000.....	Madrid.
17,845.....	1000.....	S. Fernando.
21,941.....	1000.....	Madrid.
20,471.....	500.....	Barcelona.
2,020.....	500.....	Sevilla.
23,690.....	500.....	Madrid.
8,754.....	600.....	Idem.
12,120.....	500.....	Idem.
8,592.....	500.....	Tarragona.
5,421.....	500.....	Madrid.
4,750.....	500.....	Idem.
6,342.....	500.....	Jerez de la Frontera.
10,238.....	500.....	Algeciras.
19,013.....	500.....	Coruña.
6,138.....	500.....	Madrid.
133.....	500.....	Aguilar.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 3 de Setiembre próximo, sea bajo el fondo de 56000 pesos fuertes, valor de 14000 billetes á cuatro duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 700 premios 42000 pesos fuertes, en la forma siguiente.

PREMIOS.	PESOS.
1.. de... 12000 pesos fuertes..	12000.
1.. de... 3000.....	3000.
6.. de... 1000.....	6000.
10.. de... 500.....	5000.
14.. de... 80.....	1120.
76.. de... 40.....	3040.
592.. de... 20.....	11840.
700.....	42000.

Los 14000 billetes estarán subdivididos en la clase de cuartos, á veinte reales cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de Reales Loterías, por cuyo medio podrán interesarse por entero, mitad, ó cuarta parte, segun acomodase á los jugadores.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que han conseguido premio, y por ellas se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido expendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este Real establecimiento. Madrid 21 de Julio de 1835.

El buque correo número 3.º de la empresa de la Habana dará á la vela del puerto de la Coruña el dia 10 del próximo Setiembre, y conducirá la correspondencia de la Peninsula á Canarias, Puerto-Rico y la Habana. Lo que se avisa al público para su noticia.

BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.  
 Titulos al portador del 5 p. 100, 00.  
 Incripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.  
 Titulos al portador del 4 p. 100, 42 al contado.  
 Vales Reales no consolidados, 00.  
 Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.  
 Idem sin interes, 00.  
 Acalones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Paris, 16-2 á 3.	Cádiz, ½ d.	Sevilla, ¼ á ½ d.
Bayona, 00.	Alicante, á cortopla-	Coruña, ¼ á ½ id.	Valencia, ¼ b.
Burdeos, 00.	zo, par.	Granada, ¼ id.	Zaragoza, par.
Hamburgo, 00.	Barcelona, á pa. fs.	Málaga, 1 din. b.	Descuento de letras,
Londres, á 90 dias,	½ b.	Santander, ¼ b.	á 5 p. 100 al año.
37½.	Bilbao, par á ½ d.	Santiago, 1 á ½ d.	

ANUNCIOS.

*El cristiano pacífico*, ó deberes del cristiano hacia sus enemigos personales y los de la misma religion, por D. Sebastian Driela, presbitero. Se vende en Madrid á 5 reales en rústica en las librerías de Perez y de Calleja, y en Barcelona en la de Pierrer. — Coro de introduccion del segundo acto de la ópera *Torquato Tasso*, para piano, á 5 rs.: tanda de rigodones sacados de dicha ópera, puestos para piano y guitarra, á 5 rs. cada uno: mazurca y galop sacada de dicha ópera, para piano, á 2: cavatina de tiple de dicha ópera, para canto, á 12; y piano solo, á 8: duetto de tiple y tenor, para canto, á 18; y para piano solo, á 10; duo de bajos de la *Chiara de Rosenberg*, puesto para dos flautas, á 10: mazurca y galop de la *Norma* y *Somnambula*, para piano ó guitarra, á 2: duo *la mia destra* de la ópera *los Arabes*, para piano solo, á 10: duetto de tiple y tenor en dicha ópera, para piano, á 8: coro y vals de los faroles de *Elena y Malvina*, para piano, á 2. Estas piezas grabadas se hallarán en el almacén de música de Lodre, carrera de S. Gerónimo, y en Cadix en el de Moya.

Nota. En el anuncio de la *Nueva esfera copernicana* &c., inserto en la Gaceta de ayer, en la primera línea, léase *elipticas*, en lugar de *elípticas*.